

usufructo se presta a una construcción unitaria. Aparte de esto, nos parece que este estudio hubiera ganado si las citas bibliográficas estuvieran hechas con mayor precisión y rigurosidad.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

PALANDT, Otto: «Bürgerliches Gesetzbuch». 16.^a edición. *Erganzungsheft: Gleichberechtigungsgesetz*, Munich-Berlín, C. H. Beck, 1957, 52 págs.

La Editorial C. H. Beck publica, como folleto complementario de la 16.^a edición del «Palandt» (cfr. sobre esta obra nuestra reseña aparecida en este Anuario X, 3, 881-882) el texto de la «Ley de equiparación» de sexos promulgada en la República Federal Alemana (Alemania Occidental) el 18 de junio de 1957, y que comenzará a regir el 1 de julio de 1958. El texto de esta fundamentalísima disposición, que no es otra cosa que el desarrollo legislativo del principio constitucional de igualdad de sexos (Ley Fundamental de Bonn, Art. 3) y que introduce radicales reformas en el Derecho de Familia (Libro IV del BGB), se publica en el folletito que motiva estas líneas sin comentario ni aclaración de ninguna especie. Ahora bien, el texto escueto de la Ley se ofrece, desde el punto de vista tipográfico, editado de forma que pueda utilizarse como tomito independiente o incorporarse los nuevos párrafos del BGB a los lugares que les correspondan en la 16.^a edición de los Comentarios de Palandt.

Otra advertencia debemos hacer: en la presente edición de la Ley de equiparación se inserta únicamente el texto de aquéllas de sus disposiciones que contengan modificaciones al BGB (art. 1. de la Ley), o que tengan un contenido autónomo de carácter general (art. 8: disposiciones de transición y finales); en cambio no se transcriben aquellas disposiciones de la Ley cuyo contenido consiste en modificar otros textos de la legislación alemana (Ordenanza Procesal Civil, Ordenanza Concursal, Ley sobre jurisdicción voluntaria, Ordenanza sobre costas, etc.: artículos 2 a 4, 6 y 7). El artículo 5, que afecta a la Sexta Ordenanza a la Ley de Matrimonio, sí que se transcribe.

CARLOS MELÓN INFANTE

PONS, Marcial: «Catálogo General de Ciencias Jurídicas». Tomo I, *Derecho Civil y Derecho Mercantil*, Madrid, 1957, 56 págs.

La Librería Pons, que con tanto afán y esmero va cuidando su cada vez más acusada especialización en la materia jurídica, y que en pocos años ha llegado a ser la más íntima y fiel colaboradora de todos los organismos jurídicos y de todos aquellos que nos especializamos en el cultivo de alguna rama del Derecho, ha tenido el acierto de iniciar la publicación de un catálogo general sobre Derecho y materias afines, del cual ofrece ahora gratuitamente a sus clientes, y a toda persona que lo so-

licite, la primera parte, dedicada al Derecho Civil y al Derecho Mercantil.

Debidamente sistematizado se recoge en este libro, que puede competir con ventaja con las publicaciones extranjeras de igual índole, todo el material jurídico español existente en los momentos actuales en el mercado, así como una importante selección de libros hispano-americanos. Se dedica especial atención a las «separatas» de revistas; circunstancia ésta que no debe dejarse de consignar, puesto que tal tipo de publicaciones no goza, en general, de la difusión necesaria y su existencia escapa a un gran sector de personas que no siempre tienen ocasión de seguir al día las colaboraciones que ofrecen las publicaciones periódicas.

La distribución de las materias obedece a un sistema sencillo y de fácil manejo, que al mismo tiempo está de acuerdo con la sistemática generalmente admitida. La parte relativa al Derecho Civil consta de los siguientes apartados: Tratados generales y obras de carácter general, Parte General, Derecho de Cosas, Derecho de Obligaciones, Arrendamientos Rústicos, Arrendamientos Urbanos, Derecho de Familia, Derecho Sucesorio, Derecho Registral y Derecho Foral.

El Derecho Mercantil se distribuye así: Tratados generales y obras de carácter general; Comerciante Individual, Empresa, Sociedad Mercantil; Cosas mercantiles y títulos de valores; Contratos Mercantiles; Quiebras; Derecho Marítimo; Derecho Aeronáutico.

De desear es la pronta aparición de los restantes volúmenes de este catálogo que, como éste, constituirán una valiosa ayuda para el jurista en esa ya casi imposible tarea de no dejarse desbordar por la «excesiva generosidad» con que a él afluje la bibliografía jurídica.

CARLOS MELÓN INFANTE

REYES MONTERREAL, José M.: «Problemas matrimoniales (A propósito de la validez actual del matrimonio civil y sus requisitos)», Madrid, 1957, 78 págs.

El presente folleto es una separata de la «Revista General de Legislación y Jurisprudencia» (julio-agosto de 1957), cuyo interés y actualidad creemos merece atención en esta sección bibliográfica.

Debemos felicitarlos de que tiene a muchos autores el estudio del matrimonio civil, tanto a canónicos como a civilistas, pues cabe pensar que de la discusión saldrá la luz, sobre todo cuando existe —como ocurre aquí— una fuerte dosis de buena voluntad, de deseo de acertar.

Reyes Monterreal, conocido publicista e ilustre miembro de la carrera judicial, parte de un supuesto de hecho, imaginario, pero perfectamente posible; dos españoles contraen matrimonio civil con españolas, uno en España en 1933 y el otro en Francia en 1940, posteriormente regresan a la Patria y contraen matrimonio canónico con tercera persona viviendo el cónyuge del anterior. Con esta base expone el autor sus opiniones sobre la posibilidad de disolver los matrimonios civiles contraídos por católicos al